

FECHA

Fecha de firma

SU REFERENCIA

NUESTRA REFERENCIA

SLEE/2023/DG/00269

ASUNTO

Evaluación ambiental estratégica del Plan de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales 2023

DESTINATARIO:

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL
Y BIODIVERSIDAD**

C/ Río Estenilla, s/n

45071 – TOLEDO

El 17 de marzo de 2023, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad consulta a la Dirección General de Economía Circular sobre la necesidad de evaluación ambiental estratégica del **Plan de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de 2023**.

El 11 de abril de 2023 se recibe igualmente en esta Dirección General el informe ambiental del 5 de abril de 2023 del Servicio de Espacios Naturales, junto con el certificado de la citada Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la misma fecha, sobre la compatibilidad del instrumento con la Red Natura 2000.

En concreto, el informe ambiental del 5 de abril de 2023 concluye que el plan no tendrá afecciones sobre los valores naturales y que contribuirá en gran modo a la conservación del medio natural en Castilla-La Mancha, evitando en la medida de lo posible, la propagación de incendios forestales en espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y hábitats de especial interés.

El plan responde a la obligación establecida en el artículo 48.1 de la vigente Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes, donde se exige que las Comunidades Autónomas, ante el riesgo general de incendios forestales, elaboren y aprueben planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, que deben abordar los siguientes contenidos (artículo 48.4):

- a) Un análisis territorial de la problemática socioeconómica que pueda existir en la Comunidad Autónoma y que se puede manifestar a través de la provocación reiterada de incendios o del uso negligente del fuego.
- b) El diseño general del dispositivo para atención global durante todo el año a la prevención, detección y extinción de incendios forestales, precisando, en su caso, las épocas de mayor riesgo de incendios forestales debidamente territorializadas.
- c) La determinación de los puntos estratégicos de gestión, así como de las áreas de actuación singularizada.
- d) La asignación estable, y permanente, de medios técnicos y profesionales singularizados al desarrollo de las actuaciones contempladas.

- e) Los trabajos de carácter preventivo a realizar a lo largo de todo el año, en particular los tratamientos selvícolas que procedan, áreas cortafuegos, vías de acceso y puntos de agua que deban realizar los propietarios de los montes de la zona, así como los plazos de ejecución.
- f) Las modalidades de ejecución de los trabajos, en función del estado legal de los terrenos, mediante convenios, acuerdos, cesión temporal de los terrenos a la Administración, ayudas o subvenciones o, en su caso, ejecución subsidiaria por la Administración.
- g) El establecimiento y disponibilidad de los medios de vigilancia y extinción necesarios para dar cobertura a toda la superficie de la Comunidad Autónoma, con las previsiones de dotaciones, financiación, y modelo de organización.
- h) La regulación de los usos que puedan dar lugar a riesgo de incendios forestales, en relación con los distintos niveles de riesgo.
- i) Las prohibiciones o limitaciones a la circulación de vehículos a motor por pistas forestales en las que no existan servidumbres de paso situadas fuera de la red de carreteras y a través de terrenos forestales y al acceso de personas ajenas a la vigilancia, extinción y gestión de incendios.
- j) Las condiciones generales, tanto climatológicas como de cualquier otro tipo, que justifiquen la intensificación de los operativos y de los medios de vigilancia y extinción.

En concreto, el borrador de diciembre de 2022 del plan desarrolla los siguientes aspectos:

- Análisis de Castilla-La Mancha y zonificación según el riesgo de incendios forestales.
- Distinción de las épocas de riesgo.
- Diseño general del dispositivo, incluyendo la distribución de las instalaciones, las infraestructuras disponibles, los sistemas de vigilancia y detección de incendios y la red de comunicaciones, los medios para la prevención y vigilancia, y los medios de extinción terrestres y aéreos.
- Las medidas preventivas proyectadas: tratamientos selvícolas, mantenimiento de caminos y cortafuegos, adecuación de caminos, así como las modalidades de ejecución de estas actuaciones.
- Los programas de concienciación y sensibilización, la regulación de usos y prohibiciones para cada época de riesgo, y la planificación en el ámbito local.
- Se incluyen cuatro anexos con la zonificación del riesgo, la ubicación de las instalaciones, y la enumeración de los medios terrestres y aéreos de extinción.

Analizado dicho contenido, y teniendo en cuenta el informe del Servicio de Espacios Naturales del 5 de abril de 2023, se puede concluir que el **Plan de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de 2023** no se encuentra incluido en el ámbito de aplicación definido en el artículo 5 de la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla-La Mancha, ni por su contenido en sí ni por suponer una afección negativa sobre las áreas protegidas, incluyendo entre ellas los territorios de la Red Natura 2000.

Al igual que la anualidad de 2023, las **sucesivas actualizaciones anuales** del Plan de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales no se incluirían en dicho ámbito, dado el contenido exigido para las mismas en el artículo 48.4 de la mencionada Ley 43/2003, sin perjuicio de que la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad pueda establecer la necesidad de su evaluación ambiental estratégica por su eventual afección sobre las áreas protegidas castellanomanchegas.



Castilla-La Mancha



En consecuencia, de acuerdo con el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible, **esta Dirección General de Economía Circular concluye que el Plan de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de 2023 no requiere ser objeto de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica** por no hallarse incluido en el ámbito definido en el artículo 5 de la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla-La Mancha.

De igual forma, sin perjuicio de lo que pueda exigir la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad al respecto de su eventual afección sobre las áreas protegidas, **las sucesivas actualizaciones anuales del plan no quedarían incluidas por su contenido en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2020 de 7 de febrero, por lo que no sería necesaria su evaluación ambiental estratégica.**

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

Fdo.: Javier Ariza Cantero.-